

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA Corresponde al Decreto Departamental Nº 037/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 037/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, parágrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en el Artículo 114, parágrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, regula la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4°, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece los procedimientos y responsables para elaborar,



Corresponde al Decreto Departamental Nº 037/2017

presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. Asimismo, en su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros"., b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 "Reglamento a la Ley Departamental N°139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su Artículo 18, los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con la nota OF.CITE.SUBGOB/PYA/DESP/DAF/pzc/N°524/2017, la nota OF. CITE.SUBGOB/PYA/DESP/DAF/pzc/N°523/2017; y la nota OF.CITE.SUBGOB/PYA/DESP/DAF/pzc/N°522/2017, firmadas por el Sr. Rufino Choque Alarcón, Subgobernador Padcaya, solicita modificación presupuestaria para los proyectos: "Apoyo a la Producción Pecuaria 1ra. Sección Provincia Arce", que está sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario SUBGOB/PYA/ADM/PTTO/lsb/N°029/2017 e Informe Legal N° 076/2017, "Implementación Sistema de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios Artesanales Primera Sección Provincia Arce", que está debidamente sustentando y fundamentando con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB/PYA/ADM/PTTO/lsb/N°0021/2017 e Informe Legal N° 069/2017 y "Mejoramiento y Apoyo al Desarrollo de la Producción Frutícola Primera Sección



Corresponde al Decreto Departamental Nº 037/2017

Provincia Arce", debidamente sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario SUBGOB/PYA/ADM/PTTO/lsb/ $N^{\circ}022/2017$ e Informe Legal N° 070/2017 respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 582/2017 emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica en su conclusión: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Apoyo a la Producción Pecuaria 1ra Sección Provincia Arce", de la unidad ejecutora Sub Gobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto Bs289.000,00 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil 00 /100 Bolivianos), según cuadro de traspaso Anexo I remitido por la unidad Ejecutora. La asignación de recursos estará en función a los saldos presupuestarios que no se ejecutaran en la presente gestión.

Que, el Informe Técnico N° 584/2017 emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica en su conclusión: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Implementación Sistema de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios Artesanales Primera Sección Provincia Arce" de la unidad ejecutora Sub Gobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto Bs183.000,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), según cuadro de traspaso Anexo I remitido por la unidad Ejecutora. La asignación de recursos estará en función a los saldos presupuestarios que no se ejecutaran en la presente gestión.

Que, el Informe Técnico N° 583/2017 emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica en su conclusión: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Mejoramiento y Apoyo al Desarrollo de la Producción Frutícola Primera Sección Provincia Arce", de la unidad ejecutora Sub Gobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto Bs71.076,00 (Setenta y Un Mil Setenta y Seis 00 /100 Bolivianos), según cuadro de traspaso Anexo I remitido por la unidad Ejecutora. La asignación de recursos estará en función a los saldos presupuestarios que no se ejecutaran en la presente gestión.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 034/2017, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye que considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: "Apoyo a la Producción Pecuaria Primera Sección Provincia Arce", "Mejoramiento y Apoyo al Desarrollo de la Producción Frutícola 1ra. Sección Provincia Arce", "Implementación Sistema de Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios Artesanales Primera Sección Provincias Arce", no incrementan el techo presupuestario del



Corresponde al Decreto Departamental Nº 037/2017

Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del (7 de enero de 2009), se ajustan a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir decretos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para los proyectos:

1.1 Proyecto: "APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA. SECCION PROVINCIA ARCE", por un monto de Bs289.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Padcaya, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	12100	0	1	207.400,00	9061721800000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	13110	0	1	30.480,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	13120	0	1	5.450,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	13131	0	1	9.100,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	13200	0	1	6.070,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	22110	0	1	1.000,00	906172180000
006	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	22210	0	1	1.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	22300	0	1	15.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	23100	0	1	3.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	25400	0	1	1.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	25700	0	1	500,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	34600	0	1	3.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	34800	0	1	5.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	43400	0	1	1.000,00	906172180000
								TOTAI GENERAL					289.000,00	



Corresponde al Decreto Departamental Nº 037/2017

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	АСТ.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	21200	0	1	4.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	21400	0	1	2.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	21600	0	1	3.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	25500	0	1	1.500,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	31120	0	1	1.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	34110	0	1	40.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	34200	0	1	152.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	34300	0	1	50.000,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	39800	0	1	33.500,00	906172180000
906	6	16	12	0615	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION PECUARIA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.4	85100	0	1	2.000,00	906172180000
	TOTAI GENERAL												289.000,00	

1.2 Proyecto: "IMPLEMENTACION SISTEMA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES PRIMERA SECCION PROVINCIA ARCE", por un monto de Bs183.000,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Padcaya, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	COD. SGI
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	12100	0	1	140.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	13110	0	1	10.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	13120	0	1	1.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	13131	0	1	4.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN, SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	13200	0	1	3.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN, SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	22110	0	1	1.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	22210	0	1	2.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	25400	0	1	2.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUÁRIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	31110	0	1	3.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN, SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	34800	0	1	10.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	39300	0	1	2.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	39400	0	1	5.000,00	9061793500000	0



Corresponde al Decreto Departamental Nº 037/2017

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	COD. SGI
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	21200	0	1	2.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	21600	0	1	3.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	31300	0	1	64.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	32200	0	1	10.000,00	9061793500000	÷ 0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	33300	0	1	38.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	34110	0	1	15.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	34300	0	1	6.000,00	9061793500000	0
906	6	16	12	0650	0	20	220	IMPLEMEN. SISTEMAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ARTESANALES 1 SECC. PROV. ARCE	4.2.1	34600	0	1	45.000,00	9061793500000	0
						A TOTAL		TOTAI GENERAL				-	183.000,00		

1.3 Proyecto: "MEJORAMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA PRIMERA SECCION PROVINCIA ARCE", por un monto de Bs71.076,00 (SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Padcaya, según cuadro de Traspaso Presupuestario siguiente:

6	16					ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
6		12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	13110	0	1	8.814,00	9061721900000
	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	13120	0	1	1.506,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ; Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD, FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	13131	0	1	1.763,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	13200	0	1	2.643,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD, FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	21400	0	1	750,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	21600	0	1	100,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	25700	0	1	3.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	25900	0	1	5.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	31120	0	1	5.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	31300	0	1	24.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ, Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	32100	0	1	1.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ, Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	33200	0	1	500,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	33300	o	1	6.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	33400	0	1	3.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ: Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA IRA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	34300	0	1	3.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	34500	0	1	4.000,00	9061721900000
6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	39700	0	1	1.000,00	906172190000
	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	6 16 6 16 6 16 6 16 6 16 6 16 6 16 6 1	6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12 6 16 12	6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616 6 16 12 0616	6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0 6 16 12 0616 0	6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20 6 16 12 0616 0 20	6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220 6 16 12 0616 0 20 220	1	16 12 0616 0 20 220 MEJ. YAPOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 4.2.1	10 12 0616 0 20 220 MEJ. YAPOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 4.2.1 21400	18. SECCION PROVINCIA ARCE 18. 12 0616 0 20 220 MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 4.2.1 21400 0 18. 16 12 0616 0 20 220 MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 4.2.1 21600 0 18. 16 12 0616 0 20 220 MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 4.2.1 25700 0 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18.	16	18. 12 0616 0 20 220 MEL. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 4.2.1 21400 0 1 750,00 1 100,00



Corresponde al Decreto Departamental Nº 037/2017

A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	21300	0	1	720,00	9061721900000
906	6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	34600	0	1	1.427,00	9061721900000
906	6	16	12	0616	0	20	220	MEJ. Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PROD. FRUTICOLA 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	4.2.1	34800	0	1	68.929,00	9061721900000
	TOTAI GENERAL										71.076,00			

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, deberán realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SEGIP, y gestionar el registro ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuando corresponda.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé STRIO. BOTAL, DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN Gobierno Autónomo Dptal, de Tarija Sebastian

Borrs Enriquez Bellota

ac. Fernando Barrientos Iniguez SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE TARIJA

Narcelo Yamil Garcia Delf ECRETARIO DEPARTAMENTAL

Ing. Ana Maria Barja Villarroel SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija